

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 087 -2024-DGA-CR

Lima, 11 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 644-2024-DA-DGA-CR y el Informe N° 662-2024-DA-DAGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 0709-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 064-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y demás antecedentes

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 105-2023-2024/MESA-CR de fecha 18 de marzo de 2024, la Mesa Directiva del Congreso de la República, autorizó a la Dirección General de Administración, a realizar las acciones administrativas y presupuestales pertinentes para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal a favor del Congresista de la República Alejandro Soto Reyes, con el objeto de contar con asesoría y representación legal en el proceso seguido en la Carpeta Fiscal 1228-2023, a cargo de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, por los presuntos delitos de organización criminal y otros, presuntamente cometidos en el ejercicio de su función parlamentaria, incluida la de Presidente del Congreso de la República (periodo 2023-2024); así como en cualquier otro caso que tenga similitud o versen sobre los mismos hechos de la mencionada carpeta fiscal.

Que, con el Memorando N° 220-2024-DGA-CR de fecha 05 de abril de 2024, la Dirección General de Administración, concluye que la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL", para el Congresista de la República Alejandro Soto Reyes, debe realizarse bajo la causal de Contratación Directa, normada en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; para cuyo efecto adjunta los Términos de Referencia, a fin de que el Departamento de Abastecimiento adopte las acciones necesarias para su ejecución.

Que, a través del Informe N° 0709-2024-OPPM-OM-CR de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00650 solicitada por el importe de S/ 70,000.00 soles, para cubrir los gastos de la contratación del Servicio de asesoría y defensa legal en materia penal y procesal penal para el Congresista de la República Alejandro Soto Reyes. Asimismo, con la Resolución N° 085-2024-DGA-CR de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección General de Administración, aprueba la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir -entre otros-, el procedimiento de contratación

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el REGLAMENTO), establecen por regla general que cuando las entidades



Congreso de la República

requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo -según corresponda-, los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

Que, respecto a la Contratación Directa, se puede señalar que este procedimiento de selección implica que la contratación de bienes, servicios y obras considerados como tales, se realiza en forma directa con un proveedor. Este tipo de contratación es considerada como un procedimiento administrativo excepcional por el cual el Estado elige directamente al contratista, sin concurrencia, puja u oposición de oferentes.

Que, de conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LEY, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor -entre otros-, en el supuesto establecido en el literal k), que dispone lo siguiente: *"Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia."*

Que, el artículo 101 del REGLAMENTO, dispone que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; no obstante ello, el Titular de la Entidad tiene la facultad de delegar dicha potestad en determinado supuestos, entre los cuales se encuentra el supuesto establecido en el literal k) respecto a la contratación de servicios especializados de asesoría legal -entre otros-, debiendo cumplir obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal a través de Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa

Que, en este contexto normativo, mediante el Informe N° 064-2024-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso señala que, luego de revisado el Expediente de Contratación coincide con el sustento técnico del Departamento de Abastecimiento, en el sentido que, en la Contratación Directa para el "Servicio de Asesoría y defensa legal en materia penal y procesal penal para el Congresista de la República, Alejandro Soto Reyes"; se encuentra acreditado que el Estudio Bramont - Arias Torres E.I.R.L., propuesto por el Congresista Soto Reyes, brindará la Defensa Legal, por los honorarios ascendentes al monto de S/ 70,000.00 soles, los cuales incluyen los impuestos de ley.

Que, el artículo 101 del REGLAMENTO, dispone que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; no obstante ello, el Titular de la Entidad tiene la facultad de delegar dicha potestad en determinado supuestos, entre los cuales se encuentra el supuesto establecido en el literal k) respecto a la contratación de servicios especializados de asesoría legal.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Presidencia del Congreso delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas -entre otras-, del mencionado supuesto establecido en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LEY.



Congreso de la República

Que, el artículo 102 del REGLAMENTO establece que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del citado REGLAMENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del TUO de la LEY, los artículos 101 y 102 del REGLAMENTO y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa del Estudio Bramont – Árias Torres E.I.R.L., para que brinde el “Servicio de Asesoría y defensa legal en materia penal y procesal penal para el Congresista de la República, Alejandro Soto Reyes”; por la causal establecida en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LEY.

Artículo Segundo.- La ejecución de la prestación a la que se refiere el artículo precedente, será contratado por el monto total de S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles) los cuales incluyen los impuestos de ley; con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Contratación Directa que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LEY y su REGLAMENTO.

Artículo Cuarto.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del REGLAMENTO.

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Abastecimiento, que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación o emisión, publique la presente Resolución y los Informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA